



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/13	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	8 de junio de 2020
Duración	Desde las 10,15 hasta las 10,25horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial Presencial/videoconferencia.
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ*
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco (*) participan telemáticamente por videoconferencia.]

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente





abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Validación de la convocatoria y celebración de la sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La válida constitución de la Junta de Gobierno, cuya sesión queda abierta a la participación telemática de algunos de sus miembros, se entiende avalada de conformidad con lo dispuesto en la reciente modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Dicha Disposición final añade un nuevo apartado (apartado 3), al artículo 46 de la Ley 7/1985 con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

El Sr. Presidente, somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la validación de la convocatoria y celebración de la misma, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros. No habiendo intervenciones, por asentimiento, queda validada la convocatoria y celebración de la sesión.

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (25.05.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 12/20, de 25 de mayo de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.





A.2.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a Programa de Ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Economía social para fijar población" del Fondo Social Europeo en el Ámbito de la Garantía Juvenil. Aprobación bases (Expte. 1569/2020. Propuesta 25.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de AAEE, Energía, Promoción y Turismo (25.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a Programa de Ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Economía social para fijar población" del Fondo Social Europeo en el Ámbito de la Garantía Juvenil, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 2410 47000, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 48.600,00 euros y que la actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.

*En su virtud, vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (15.05.20), y ratificando la citada propuesta (25.05.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a Programa de Ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Economía social para fijar población" del Fondo Social Europeo en el Ámbito de la Garantía Juvenil.*

SEGUNDO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "ECONOMÍA SOCIAL PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

La Diputación de Ávila, ha sido beneficiaria de una subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "Economía Social para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.4. Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social.





El importe del proyecto de Ayudas al Autoempleo y el Emprendimiento Colectivo en el marco de la Economía Social asciende a 48.600,00 €, de los que 44.658,54€ (91,89%) están subvencionados por el Fondo Social Europeo. Esta convocatoria se realiza para la solicitud de acceso a dichas subvenciones al Autoempleo y el Emprendimiento Colectivo en el marco de la Economía Social por parte de los beneficiarios potenciales de la provincia de Ávila.

La Diputación de Ávila, en el uso de la competencia de promoción de fijación de población y generación de oportunidades en el medio rural, accede al desarrollo de esta subvención, de la que podrán beneficiarse jóvenes inscritos en el programa de garantía juvenil de la provincia.

1. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.

El solicitante deberá estar inscrito en dicho registro en el momento de iniciar la actividad para la que solicita la subvención.

Los beneficiarios deberán, además, estar empadronados en algún municipio de la provincia de Ávila en que se cumplan las condiciones de tener una población inferior a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que se presente un saldo demográfico negativo en la última década en la fecha de solicitud de la ayuda, lo que en la práctica significa toda la provincia de Ávila a excepción del municipio de Arévalo. Los beneficiarios deberán también inscribir y mantener la actividad económica que justifica su concesión en algún municipio de la provincia de Ávila durante el tiempo que genere los derechos asociados a la ayuda.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los beneficiarios potenciales que consistirá en una ayuda económica al participante por su establecimiento o futuro establecimiento como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc) para el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas dentro de la acción 8.2.3.4. "Economía Social para fijar población".

Dicha subvención será del 75% del Salario Mínimo Interprofesional de los 6 meses posteriores a la puesta en marcha de la actividad, cuya actividad deberá haberse ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo temporal declarado.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 2410 47000, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 48.600,00 €. La actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de las subvenciones en concepto de ayuda económica a los participantes será de 4.275,00€, con el siguiente desglose:

- 6 meses de actividad continuada, como máximo subvencionable.*
- 75% del Salario Mínimo Interprofesional (tomando como referencia los 950 € de Salario Mínimo Interprofesional mensual en el momento actual)*

El resultado es de 4.275 €/participante en el caso de que se desarrolle la actividad de forma continuada durante los 6 meses siguientes tras la puesta en marcha de la actividad, y que se justifiquen en la memoria de actividad a presentar, un gasto relacionado con la actividad de la empresa de, al menos, esa cantidad durante los tres meses anteriores a la puesta en marcha de la actividad y el primer año de la misma.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la concedida, la cuantía de la subvención se verá modificada hasta un máximo de la cuantía justificada.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.





Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

En caso de que existan más solicitantes que plazas en las ayudas a conceder, se ordenarán los solicitantes según la puntuación siguiente:

- 1 punto, en caso de que el solicitante sea el único solicitante del municipio en que esté empadronado.
- 0,90 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 25% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,80 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 50% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,70 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 75% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 1 punto en caso de que el solicitante haya participado en programas de formación relacionados con el sector de actividad para el que se ha dado de alta o tiene previsto solicitar su alta como trabajador autónomo.

Los datos de valoración del número de inscritos en el programa de Garantía Juvenil por municipio será el del día de publicación de la orden de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de empate entre varios participantes, se atenderá al criterio de fecha de alta en el régimen de trabajadores autónomos, desempataando a favor de quien se haya dado de alta o tenga compromiso de hacerlo antes.

En ningún caso se concederán ayudas por importe superior al previsto en la convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los participantes, aportar la información requerida por el programa a través de la entidad beneficiaria, Diputación de Ávila.

8. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

9. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

10. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará en una única fase, tras la consecución y justificación adecuada de 6 meses desde su establecimiento como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc).

Para la justificación se presentarán los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- Certificado que acredite su inscripción en el registro de Garantía Juvenil en el momento de darse de alta como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc).
- En el caso de constitución de Cooperativas: copia de Escritura Pública de constitución, NIF provisional o definitivo y copia de la calificación e inscripción en el Registro de Sociedades de Cooperativas.
- En el caso de constitución de Sociedad Laboral: copia de Escritura pública del acuerdo de constitución de la sociedad laboral y copia de la calificación e inscripción en el Registro de Sociedades





Laborales.

- Para ambos casos además se deberá acreditar fehacientemente que la cooperativa o la sociedad laboral ha tenido actividad durante el periodo que se certifica.
- Declaración responsable sobre ayudas de minimis.
- Justificante de realización de la actividad económica en algún municipio de la provincia de Ávila.
- Una memoria de actividad, de acuerdo al artículo 75 "Cuenta justificativa simplificada" del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluirá por tanto la información requerida en el citado artículo.
- Declaración de las ayudas solicitadas y en su caso concedidas para la misma finalidad indicando importe y órgano concedente
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social La justificación podrá presentarse hasta 12 meses después del inicio de la actividad, para poder incluir todos los gastos necesarios para la justificación de la memoria de actividad prevista siendo este plazo improrrogable.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13. COMPATIBILIDADES

Esta ayuda será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, siempre y cuando no se supere el 100% de los gastos declarados en la memoria de actividad del apartado 11."

A.3.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Emprendimiento para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil. Aprobación bases (Expte. 1568/2020. Propuesta 25.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de AAEE, Energía, Promoción y Turismo (25.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Emprendimiento para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 2410 47000, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 72.900,00 euros y que la actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.





En su virtud, vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (15.05.20), y ratificando la citada propuesta (25.05.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Emprendimiento para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil.

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "EMPRENDIMIENTO PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

La Diputación de Ávila, ha sido beneficiaria de una subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "Emprendimiento para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.3 Ayudas al Autoempleo.

El importe del proyecto de Ayudas al autoempleo asciende a 72.900 €, de los que 66.987,81€ (91,89%) están subvencionados por el Fondos Social Europeo.

Esta convocatoria se realiza para la solicitud de acceso a dichas subvenciones al autoempleo por parte de los beneficiarios potenciales de la provincia de Ávila.

La Diputación de Ávila, en el uso de la competencia de promoción de fijación de población y generación de oportunidades en el medio rural, accede al desarrollo de esta subvención, de la que podrán beneficiarse jóvenes inscritos en el programa de garantía juvenil de la provincia.

1. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.

El solicitante deberá estar inscrito en dicho registro en el momento de iniciar la actividad para la que solicita la subvención.

Los beneficiarios deberán, además, estar empadronados en algún municipio de la provincia de Ávila en que se cumplan las condiciones de tener una población inferior a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que se presente un saldo demográfico negativo en la última década en la fecha de solicitud de la ayuda, lo que en la práctica significa toda la provincia de Ávila a excepción del municipio de Arévalo.

Los beneficiarios deberán también inscribir y mantener la actividad económica que justifica la concesión de la subvención en algún municipio de la provincia de Ávila durante el tiempo que genere los derechos asociados a la ayuda, con un mínimo de 6 meses.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los beneficiarios potenciales que consistirá en una ayuda económica al participante por su establecimiento o futuro establecimiento como trabajador autónomo (de forma individual o como persona jurídica) para el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas dentro de la acción 8.2.3.3. "Autoempleo para fijar población".

Dicha subvención será del 75% del Salario Mínimo Interprofesional de los 6 meses posteriores a la puesta en marcha de la actividad, cuya actividad deberá haberse ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo temporal declarado.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el





Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 2410 47000, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 72.900,00 €.

La actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de las subvenciones en concepto de ayuda económica a los participantes será de 4.275,00€, con el siguiente desglose:

- 6 meses de actividad continuada, como máximo subvencionable.
- 75% del Salario Mínimo Interprofesional (tomando como referencia los 950 € de Salario Mínimo Interprofesional mensual en el momento actual)

El resultado es de 4.275 €/participante en el caso de que se desarrolle la actividad de forma continuada durante los 6 meses siguientes tras la puesta en marcha de la actividad, y que se justifiquen en la memoria de actividad a presentar, un gasto relacionado con la actividad de la empresa de, al menos, esa cantidad durante los tres meses anteriores a la puesta en marcha de la actividad y el primer año de la misma.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la concedida, la cuantía de la subvención se verá modificada hasta un máximo de la cuantía justificada.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud. Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda. En caso de que existan más solicitantes que plazas en las ayudas a conceder, se ordenarán los solicitantes según la puntuación siguiente:

- 1 punto, en caso de que el solicitante sea el único solicitante del municipio en que esté empadronado.
- 0,90 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 25% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,80 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 50% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,70 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 75% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 1 punto en caso de que el solicitante haya participado en programas de formación relacionados con el sector de actividad para el que se ha dado de alta o tiene previsto solicitar su alta como trabajador autónomo.

Los datos de valoración del número de inscritos en el programa de Garantía Juvenil por municipio será el del día de publicación de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de empate entre varios participantes, se atenderá al criterio de fecha de alta en el régimen de trabajadores autónomos, desempataando a favor de quien se haya dado de alta o tenga compromiso de hacerlo antes.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los participantes, aportar la información requerida por el programa a través de la entidad beneficiaria, Diputación de Ávila.

8. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.





9. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

No podrán concederse ayudas por importe superior al crédito de la convocatoria.

10. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará en una única fase, tras la consecución y justificación adecuada de 6 meses desde su establecimiento como trabajador autónomo (de forma individual o como persona jurídica). Para la justificación se presentarán los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- Certificado que acredite su inscripción en el registro de Garantía Juvenil en el momento de darse de alta como trabajador autónomo.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda.

- Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria-AEAT (modelo 036 ó 037) al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la AEAT.

- Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante el periodo de mantenimiento del empleo.

- Declaración responsable sobre ayudas de minimis.

- Justificante de realización de la actividad económica en algún municipio de la provincia de Ávila.

- Una memoria de actividad, de acuerdo al artículo 75 "Cuenta justificativa simplificada" del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluirá por tanto la información requerida en el citado artículo.

- Declaración responsable de ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas indicando importe y órgano concedente. La justificación podrá presentarse hasta 12 meses después del inicio de la actividad, siendo este plazo improrrogable para poder incluir todos los gastos necesarios para la justificación de la memoria de actividad prevista.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13. COMPATIBILIDADES

Esta ayuda será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, siempre y cuando no se supere el 100% de los gastos declarados en la memoria de actividad del apartado 11."

A.4.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Formación para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil. Aprobación bases (Expte. 1567/2020. Propuesta 25.05.20).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de AAEE, Energía, Promoción y Turismo (25.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Formación para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 2410 2269903, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 79.620,00 euros con el desglose que aparece en el apartado de presupuesto, y repartido en 51.900,00 euros para la realización de los cursos, y en 27.720,00 euros para el abono de la ayuda económica a los participantes formados; y que la actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.

*En su virtud, vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (15.05.20), y ratificando la citada propuesta (25.05.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Formación para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil.*

SEGUNDO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "FORMACIÓN PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

La Diputación de Ávila, ha sido beneficiaria de una subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "Formación para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora.

El importe del proyecto de Formación para el Empleo asciende a 169.001,28, de los que 155.295,28€ (91,89%) están subvencionados por el Fondo Social Europeo. Esta convocatoria se realiza para la solicitud de acceso a dichas subvenciones de formación por parte de los beneficiarios potenciales de la provincia de Ávila. Diputación de Ávila, en el uso de la competencia de promoción de fijación de población y generación de oportunidades en el medio rural, accede al desarrollo de esta subvención, de la que podrán beneficiarse jóvenes inscritos en el programa de garantía juvenil de la provincia.

1. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los





sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo. El solicitante deberá estar inscrito en dicho registro en el momento de iniciar el curso para el que solicita la subvención.

Los beneficiarios deberán, además, estar empadronados en algún municipio de la provincia de Ávila en que se cumplan las condiciones de tener una población inferior a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que se presente un saldo demográfico negativo en la última década en la fecha de solicitud de la ayuda, lo que en la práctica significa toda la provincia de Ávila a excepción del municipio de Arevalo.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los beneficiarios potenciales que consistirán en un programa formativo enmarcado dentro de la acción 8.2.3.1. "Formación para fijar población" que se desarrollará en un municipio de la provincia de Ávila, según la distribución siguiente:

- Atención mayores. Comarca de Piedrahita – Barco
- Turismo. Comarca de Alberche-Pinares
- Medio Natural. Comarca de La Moraña
- Agroalimentación. Comarca de Valle del Tiétar.

Los cursos se desarrollarán durante el año 2020 y 2021, con una duración total de 252 horas divididas en 42 días lectivos.

Dicha subvención contempla la participación en el programa formativo y una ayuda económica, por día de asistencia, a los participantes formados mientras participan en la formación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 2410 2269903, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 79.620,00 € con el desglose que aparece en el apartado de presupuesto, y repartido en 51.900,00 € para la realización de los cursos, y en 27.720,00 € para el abono de la ayuda económica a los participantes formados.

La actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de las subvenciones en concepto de ayuda económica a los participantes formados será de 27.720,00€, con el siguiente desglose:

- 4 cursos de 252 horas divididas en 6 horas/día (42 días)
- 12 participantes por curso
- 13,75 €/participante-día.

El resultado es de 577,50€/participante en el caso de que complete el total del curso en que participe.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

En caso de que existan más solicitantes que plazas en los cursos a desarrollar, se ordenarán los solicitantes según la puntuación siguiente:

- 1 punto, en caso de que el solicitante sea el único solicitante del municipio en que esté empadronado.
- 0,90 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 25% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,80 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 50% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.





- 0,70 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 75% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.
- 0,75 puntos en caso de que el solicitante haya participado en programas de formación relacionados con el sector del curso para el que pretende solicitar la ayuda.
- 0,75 puntos en caso de que el solicitante haya trabajado previamente en el sector del curso para el que pretende solicitar la ayuda. Los datos de valoración del número de inscritos en el programa de Garantía Juvenil por municipio será el del día de publicación de la orden de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes participar en el programa de formación para el que se solicita acceso, para lo que se informará 15 días antes del inicio del curso, debiendo confirmar en ese momento su participación.

Será obligación de los participantes, aportar la información requerida por el programa a través de la entidad beneficiaria, Diputación de Ávila.

Será obligación de los participantes asistir a los días de formación establecidos, que en todo caso serán las jornadas que den derecho a la ayuda económica por participación en el curso.

8. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

9. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

10. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

La ayuda económica a los participantes se realizará a mes vencido, tras la comprobación de los días de asistencia que generan el derecho al cobro del mes en cuestión.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador."

A.5.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: Encomienda -encargo- a formalizar con la "Empresa de transformación agraria S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) para realización de trabajos relacionados con la ganadería provincial en la finca "El Colmenar". APROBACIÓN (Expte. 4413/2019. Propuesta 28.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (28.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Visto el texto de la Encomienda -encargo- a formalizar por esta Corporación con la "Empresa de transformación agraria S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) para realización de trabajos relacionados con la ganadería provincial en la finca "El Colmenar", que se incluye como Anexo.

Visto que TRAGSA es medio propio de la Diputación Provincial de Ávila y de las entidades del sector público dependientes de la Diputación, que tengan la condición de "poderes adjudicatarios", de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público -Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)-, puesto que la Diputación Provincial de Ávila cumple las prescripciones en ella establecidas y participa en el Capital Social de esta sociedad desde el día 19 de Diciembre de 2018.

Vista la finalización, en el mes de junio de 2020, de la encomienda de encargo, a medio propio, de la Diputación Provincial de Ávila a TRAGSA para la ejecución de trabajos de manejo del ganado en la finca del colmenar durante el año 2019 y parte del 2020.

Teniendo en cuenta que los trámites para la convocatoria de las plazas para cubrir las vacantes correspondientes se encuentran en fase de tramitación, sin previsión de resolución en el presente ejercicio 2020 ni en el 2021.

Considerando la necesaria -y urgente- contratación de estos trabajos, ya que solo existe un vaquero funcionario de esta Diputación para atender toda la ganadería provincial lo que la hace inviable. En su virtud

Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida nº 4190/22799.04 para tal fin.

En su virtud, ratificando la propuesta citada (28.05.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Encomienda -encargo- a formalizar por esta Corporación con la "Empresa de transformación agraria S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) para realización de trabajos relacionados con la ganadería provincial en la finca "El Colmenar", que se incorpora como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha Encomienda, con cargo a la partida 4190/22799.04 del presupuesto aprobado para el ejercicio 2020. Adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

DOCUMENTO DE FORMALIZACION DE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA A TRAGSA PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MANEJO DEL GANADO EN LA FINCA DEL COLMENAR DURANTE EL AÑO 2020 y 2021.

De una parte, D. Carlos García González con DNI 06580769D, interviene en nombre y representación de la Diputación Provincial de Ávila, con CIF: P0500000E, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado en la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el 27 de Marzo de 2.019, asistido por la Secretaria General que da fe del acto.

De otra parte D. Eleuterio Falero Santos con NIF. 03800587K en representación de la





empresa "Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) con CIF. núm. A-28476208, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Virgen de la Vega, nº 27, Planta Baja, 05005 Ávila, con la consideración de medio propio personificado, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSATEC).

La finalidad de la presente encomienda es la de proceder a la formalización del encargo a TRAGSA propuesto por el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila, en base a los siguientes **ANTECEDENTES:**

La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en sus artículos 6.3 y 32, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios.

En la Disposición Adicional 24 de la LCSP y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la letra d) el apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Además se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos de naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 4.4. del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla. Y en el punto 4 de la Disposición Adicional, se señalan las obras y actuaciones que podrán realizar las sociedades del Grupo TRAGSA por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio instrumental.

Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social, y que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico, tiene carácter instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que entre las funciones que las sociedades del Grupo TRAGSA prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, se recogen entre otras, en la LCSP y en el R.D. 69/2019 se hace referencia, entre otras, las siguientes:

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso gestión de los recursos naturales.

Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.





También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización; por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

También estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas. Las tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios (Apartado 7 de la D.A. 24ª de la LCSP y art.7 del R.D. 69/2019).

- Que TRAGSA es medio propio de la Diputación Provincial de Ávila y de las entidades del sector público dependientes de la Diputación que tengan la condición de poderes adjudicadores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la D.A. 24ª de la LCSP, puesto que la Diputación Provincial de Ávila cumple las prescripciones en ella establecidas y participa en el Capital Social de esta sociedad desde el día 19 de Diciembre de 2018.

Que la Diputación Provincial de Ávila desea realizar las siguientes actuaciones: que más adelante se especifican:

A) Vaqueros para el manejo de la ganadería provincial

A la vista de los informes pertinentes, TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la D.A. 24ª de la LCSP, y contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que es el instrumento idóneo con el que cuenta la Diputación Provincial de Ávila para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado anterior.

Ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y la D.A. 24ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, acuerdan suscribir el presente encargo que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente encomienda la Diputación Provincial de Ávila encarga a TRAGSA la ejecución de la siguiente actuación consistente en:

1.- Alimentación diaria de las vacas mediante el reparto diario de los diferentes tipos de pienso, a saber: pienso en tacos para vacas extensivas, pienso granulado para terneros iniciación cebo y pienso granulado para terneros.

2.- Atención a partos y trámites de identificación de terneros.

3.- Asistencia a certámenes ganaderos (Feria de Salamanca, Feria de Ávila, Feria de El Barco de Ávila, Feria de Navalenguera, Piedrahita, etc.).

4.- Manejo de ganadería. Recogida y manejo de las vacas para pruebas de saneamiento, destetes, crotalizaciones.

5.- Vigilancia y recuento de la cabaña, reintegro de reses que escapen del recinto de El Colmenar.

6.- Recepción de visitantes.

7.- Manejo y gestión del ganado correspondiente a la subasta anual de excedentes.

8.- Atención al programa de localización de animales mediante collares GPS.





- 9.- Manejo de tractores, empacadoras y máquinas telescópicas.
- 10.- Libros de registro.
- 11.- Altas, bajas, nacimientos y guías.
- 12.- Gestión de la P.A.C.
- 13.- Tramitación de otras ayudas.

Para la realización de la obra, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos indicados, de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA a través de la presente encomienda, ésta pondrá al servicio del responsable del seguimiento del trabajo, de la Diputación Provincial de Ávila, todos los medios naturales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA

La presente encomienda de gestión se firma al amparo de lo dispuesto en el art. 6.3 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Disposición Adicional 24".

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los trabajos mencionados en La cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El resumen general de los encargos que quedarían contenidos en esta Encomienda de Gestión se circunscribe a lo que se describe en el correspondiente proyecto técnico redactado.

El presupuesto previsto tiene un valor de ejecución por administración de **139.206,71€ y se divide en 2 anualidades, resto año 2020 y todo año 2021, dos vaqueros**, con el siguiente reparto:

ANUALIDAD 2020

El importe de la Encomienda de Gestión asciende a "**CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS**" (**49.523,10 €.**) con cargo a la partida presupuestaria 4190-2279904 del presupuesto de gastos de 2020, y con el siguiente desglose:

MANEJO DE LA GANADERÍA	43.054,20 €
Costes Directos Totales:	
7,50 % Costes Indirectos s/ 43.054,20	3.229,07 €
7,00 % Gastos Generales s/ 46.283,27	3.239,83 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	49.523,10 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	49.523,10 €

ANUALIDAD 2021

El importe de la Encomienda de Gestión asciende a "**OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTAITRÉS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS**" (**89.683,61 €**) con cargo a la partida presupuestaria 4190-2279904 del presupuesto de gastos de 2021, y con el siguiente desglose:

MANEJO DE LA GANADERÍA	77.968,80 €
Costes Directos Totales:	
7,50% Costes Indirectos s/77.968,80	5.847,66 €
7,00% Gastos Generales s/83.816,46	5.867,15 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	89.683,61 €

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	MANEJO DE LA GANADERÍA AVILEÑA-NEGRA EL	





COLMENAR resto 2020	43.054,20
02 MANEJO DE LA GANADERÍA AVILEÑA-NEGRA EL COLMENAR todo 2021	77.968,80
Costes Directos Totales	121.023,00
7,50 % Costes Indirectos s/121.023,00	9.076,73
7,00 % Gastos Generales s/130.099,73	9.106,98
Total Presupuesto de Ejecución Material	139.206,71
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	139.206,71

Asciende el presupuesto de Ejecución por Diputación a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS

(El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio de TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según el RD 69/2019, y aprobadas por la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por la Dirección de Obra, de acuerdo a los precios resultantes del presupuesto de ejecución por Administración – Tragsa

En el presente encargo no procede la revisión de precios.

CUARTA. RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ORGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE EJECUCION DE LA ENCOMIENDA

TRAGSA designa como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. Eleuterio Falero Santos.

Por parte de la Diputación Provincial, el responsable del seguimiento de la Encomienda es D. Enrique Fernández Villamor, Jefe del Servicio de Desarrollo Rural.

QUINTA.- SUBCONTRATACION

En el supuesto en que se desee contratar con terceros, trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la LCSP.

TRAGSA responderá por los daños que los subcontratistas que empleara en la obra, causen a la Diputación Provincial

SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Diputación Provincial de Ávila en ningún caso, asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por TRAGSA a la ejecución del encargo.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA





Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Diputación Provincial de Ávila. TRAGSA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para la Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del contrato.

Será obligación de TRAGSA indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause a la Diputación Provincial como consecuencia de errores en la ejecución del encargo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de la Diputación provincial, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos, las partes afectadas guardarán absoluta reserva sobre cualquier información a la que puedan acceder como consecuencia de la firma de la presente encomienda. Así mismo, queda sometida a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Tanto del conocimiento generado por TRAGSA por esta relación con la Diputación Provincial de Ávila, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSA por encargo de la Diputación, serán de exclusiva propiedad de la Diputación provincial, viniendo TRAGSA obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la Diputación establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por la Diputación para su elaboración. El personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el transcurso de la Encomienda de gestión.

NOVENA.- COMPETENCIAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA.-

La Encomienda de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Diputación Provincial de Ávila.

DECIMA.- DURACION Y RESOLUCION.

La presente Encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución de doce meses.

En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se realizará la comprobación del replanteo y se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable de la encomienda o Director de la Obra, servirá para realizar su seguimiento y control.

La presente Encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la Encomienda.

UNDÉCIMA.- EXCESOS DE MEDICIÓN

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el art. 11.6 del R.D. 69/2019 de 15 de Febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del primitivamente previsto.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS





Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación de la presente Encomienda de gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Diputación provincial de Ávila. Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

DECIMO TERCERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACION

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los **TRES** meses siguientes.

DECIMO CUARTA. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de **DOS** (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables a TRAGSA por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de ejecución de la presente encomienda de gestión.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, a un solo efecto, en la fecha expresada en el encabezamiento

Ávila, a 19 de mayo de 2020

Fdo.- Eleuterio Falero Santos
TRAGSA

Fdo. Carlos García González
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Naturávila 2020. Devolución de las aportaciones realizadas por Ayuntamientos de la provincia para su inscripción en el Programa Naturávila (Expte. 112/2020. Propuesta 25.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (25.05.20), conformada por la Diputada delegada del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.02.20) se aprobó el Programa Naturávila 2020. Publicándose las correspondientes bases de convocatoria en el BOP de fecha 02 de marzo de 2020.

Visto que en las Bases del Programa de Naturávila se establece, en el apartado de Resolución, que "... se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan...".

Vista la situación de excepcionalidad que se está viviendo como consecuencia de la pandemia del coronavirus y que en virtud de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y sus sucesivas prórrogas, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se ha desarrollado el Programa Naturávila.

Visto que los Ayuntamientos, que se relacionan en el anexo, han ingresado los importes





para la inscripción de los escolares participantes en la cuenta de Diputación de Ávila, que consta en las bases del Programa Naturávila 2020.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (02.06.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Autorizar la devolución de los ingresos realizados para la inscripción en el Programa Naturávila por los Ayuntamientos que a continuación -y como anexo- se relacionan y por los importes que se detallan, siempre que se encuentren al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	EXPTA	Nº ESCOLARES	IMPORTE €
ADANERO	2020/20	3	85,02
ARENAS DE SAN PEDRO (IES ARENAS)	2024/20	57	1615,38
ARÉVALO (CEIP AREVACOS)	2062/20	92	2607,28
ARÉVALO (AMOR DE DIOS ESO)	2062/20	22	623,48
ARÉVALO (AMOR DE DIOS PRIMARIA)	2062/20	36	1020,24
ARÉVALO (CEIP LA MORAÑA)	2062/20	26	736,84
BLASCOSANCHO	1902/20	2	56,68
BURGOHONDO	2076/20	7	198,38
CASAVIEJA	2080/20	5	141,70
CASILLAS	2041/20	2	56,68
CEBREROS	2044/20	23	651,82
CRESPÓS	2054/20	4	113,36
CUEVAS DEL VALLE	2048/20	4	113,36
EL BARRACO	2021/20	9	255,06
EL HOYO DE PINARES (PRIMARIA)	2038/20	25	708,50
EL HOYO DE PINARES (SECUNDARIA)	2038/20	25	708,50
EL OSO	2042/20	3	85,02
EL TIEMBLO (SANTÍSIMA TRINIDAD PRIM)	2077/20	49	1388,66
EL TIEMBLO (SANTÍSIMA TRINIDAD SEC)	2077/20	21	595,14
EL TIEMBLO (TOROS DE GUI SANDO)	2077/20	11	311,74
EL TIEMBLO (IES CLAUDIO S. ALBORNOZ)	2077/20	20	566,80
FLORES DE ÁVILA	2064/20	1	28,34
FONTIVEROS (CEIP JUAN XXIII)	2018/20	13	368,42
FONTIVEROS IESO S. JUAN DE LA CRUZ)	2018/20	16	453,44
HERRADÓN DE PINARES	2052/20	6	170,04
HERREROS DE SUSO	2066/20	2	56,68
HOYOS DEL ESPINO	2081/20	2	56,68
LA ADRADA (CEIP VILLA DE LA ADRADA)	2082/20	21	595,14
LA ADRADA (IES SIERRA DEL VALLE)	2082/20	68	1927,12
LA HORCAJADA	1988/20	9	225,06
LANGA	2040/20	6	170,04
LAS NAVAS DEL MARQUÉS (VICENTE ALEIX)	2085/20	123	3485,82
LAS NAVAS DEL MARQUÉS (IES MARIA C.)	2085/20	33	935,22
MAELLO	2043/20	2	56,68
MINGORRÍA	2059/20	4	113,36
MUÑANA	2277/20	4	113,36
NAVAHONDILLA	1946/20	2	56,68
NAVALMORAL DE LA SIERRA	2067/20	8	226,72





NAVARREDONDA DE GREDOS	2074/20	3	85,02
NAVARREVISCA	1904/20	5	141,70
PAJARES DE ADAJA	2050/20	2	56,68
PEDRO BERNARDO	2046/20	6	170,04
PEGUERINOS	2061/20	2	56,68
PIEDRAHITA	2075/20	17	481,78
SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	1997/20	5	141,70
SANCHIDRIÁN	1933/20	7	198,38
SANTA M ^a DEL TIÉTAR	1980/20	5	141,70
VELAYOS	1983/20	3	85,02
TOTAL		823	23.293,82

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena. Adjudicación lote III (empapadores) (Expte. 7763/2020. Resolución 19.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el lote III (empapadores) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de ACTIVE MEDICAL DISPOSABLE, S.A.U.- (A-64247182) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 18.700 Euros (importe neto) y 3.927 euros de IVA (4%) (22.627 Euros, IVA incluido) por los dos años de duración del contrato.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato.

Por último, se establece que por la Diputada delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades se proceda a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Excm. Diputación de Ávila. Aprobación (Expte. 3087/2020. Resolución 21.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Excm. Diputación de Ávila, y elegir como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y único criterio de selección de la mejor oferta en





relación calidad/precio, con un presupuesto máximo anual del contrato que asciende a la cantidad 165.000 euros y 34.650 (21%) euros de IVA, es decir, 199.650 euros, IVA incluido.

Igualmente, se aprueba el gasto, autorizando el mismo, con cargo a las partidas presupuestarias 2313/22103 y 9200/22103 del Presupuesto General de la Corporación; y se dispone la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, dirigidas a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19 (anualidad 2020). Aprobación bases y anexos (Expte. 2921/2020. Resolución 21.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las Bases y Anexos que han de regir la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19.

Asimismo, se aprueba el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida presupuestaria 4330/470.01 del vigente presupuesto general de la Diputación de Ávila para 2020, hasta una cuantía total máxima de 400.000 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Establecimiento de Servicios Mínimos al amparo del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Mantenimiento reducción jornada laboral. Establecimiento de trabajo presencial y teletrabajo, fase 1. Resolución Diputado delegado RRHH (Expte. 2333/2020. Propuesta 23.05.20. Resolución 25.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado de RRHH (25.05.20) por la que, a la vista del *Acuerdo de autorización de la tercera prórroga del Estado de Alarma* declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.), se establece mantener la reducción de la jornada laboral, con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, se reanudan los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, así como los plazos procesales, con efectos desde el 4 de junio de 2020.

Igualmente se determinan los Servicios y/o Áreas de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que desempeñan funciones administrativas ejercerán las correspondientes a su puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia desde sus domicilios; y los empleados correspondientes a los Servicios o Áreas que deberán mantener la realización presencial de sus funciones en su puesto de trabajo, estableciéndose en su caso turnos rotatorios cuando así





se haya contemplado de forma expresa.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para asociaciones de amas de casa y/o mujeres de la provincia de Ávila 2020. Aprobación (Expte. 2948/2020. Resolución 25.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Diputada delegada de Familia, Dependencia y Oportunidades (25.05.20) por la que se aprueban las bases -y anexos- de la *convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para asociaciones de amas de casa y/o mujeres de la provincia de Ávila 2020*.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gavilanes, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020. Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio específico de colaboración entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gavilanes, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dividido en tres lotes.- Lote II (pañales noche). Adjudicación (Expte.7763/2019. Resolución 26.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el lote II (pañales noche) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de *LABORATORIOS INDAS, S.A.U.*- (A-45002516) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata), resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo; por el precio de 24.960 euros y 2.496 (21%) euros de IVA; 27.456 euros, IVA incluido, por los dos años de duración del contrato.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

Asimismo, se determina que, por la Diputada delegada de Familia, Dependencia y Oportunidades, se proceda a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución; por último, y de conformidad





con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Jesús González Jiménez, Administrador del Centro Residencial y técnico redactor del Pliego de prescripciones técnicas.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dividido en tres lotes.- Lote I (pañales de día). Adjudicación (Expte.7763/2019. Resolución 26.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el lote I (pañales de día) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de LABORATORIOS INDAS, S.A.U.- (A-45002516) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 17.920 euros y 1.792 (21%) euros de IVA; 19.712 euros, IVA incluido por los dos años de duración del contrato.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

Asimismo, se determina que por la Diputada delegada de Familia, Dependencia y Oportunidades se proceda a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución; por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Jesús González Jiménez, Administrador del Centro Residencial y técnico redactor del Pliego de prescripciones técnicas.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga. Formalización 29.04.20 (Expte. 1609/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.04.20) del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-406: Riofrío-AV-900". Aprobación (Expte.4014/2019. Resolución 27.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.05.20) por la que se avoca la





competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-406: Riofrío-AV-900", por importe de 10.408,44 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61937 y ordenar el pago a la empresa adjudicataria.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Expediente de modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 3256/2019. Resolución 29.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el modificado del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, que supone un incremento del precio del contrato de 17.943,51 euros, sin IVA, 3.768,14 euros de IVA (21%), (21.711,65 euros, IVA incluido).

Asimismo, se inicia el expediente de modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630 Mancera de Arriba-Límite de la provincia". Aprobación (Expte. 3256/2020. Resolución 29.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630 Mancera de Arriba-Límite de la provincia", por importe de 11.925,97 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, y ordenar el pago a la empresa adjudicataria.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, E. L. M. y Agrupaciones de M. de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 hab.) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento, año 2020" (menos de 1.000 hab.). Estimación solicitudes, concesión subvención y anticipación del pago del total de la cuantía (Expte. 1700/2020. Resolución 28.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2020 (menos de 1.000 habitantes) y, en





consecuencia, se concede subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación antes del día 28 de febrero de 2021 conforme a lo dispuesto en aquellas.

Igualmente, se reconoce la obligación derivada de la concesión de esta subvención y se ordena el pago con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.00 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXPED. 2020	AYUNTAMIENTO	IMPORTE SOLICITADO €	TOTAL €
2424	ADANERO	6.368,00	6.368,00
2426	ALBORNOS	5.630,00	5.630,00
2427	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	4.769,00	4.769,00
2428	ALDEASECA	6.491,00	6.491,00
2429	ALDEHUELA, LA	5.138,00	5.138,00
2430	AMAVIDA	5.384,00	5.384,00
2431	ARENAL, EL	12.272,00	12.272,00
2433	AREVALILLO	4.646,00	4.646,00
2435	AVEINTE	4.646,00	4.646,00
2436	AVELLANEDA	4.523,00	4.523,00
2437	BALBARDA (E.L.M.)	4.400,00	4.400,00
2440	BARROMAN	6.122,00	6.122,00
2441	BECEDAS	5.384,00	5.384,00
2442	BECEDILLAS	4.769,00	4.769,00
2443	BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.876,00	5.876,00
2444	BERLANAS, LAS	6.368,00	6.368,00
2445	BERNUY-ZAPARDIEL	5.138,00	5.138,00
2446	BERROCALEJO DE ARAGONA	4.646,00	4.646,00
2447	BLACHA (E.L.M.)	4.400,00	4.400,00
2448	BLASCOMILLAN	4.646,00	4.646,00
2449	BLASCONUÑO DE MATABRAS	4.400,00	4.400,00
2450	BLASCOSANCHO	5.138,00	5.138,00
2451	BOHODON, EL	5.261,00	5.261,00
2452	BOHOYO	5.630,00	5.630,00
2453	BONILLA DE LA SIERRA	4.523,00	4.523,00
2454	BRABOS	4.400,00	4.400,00
2455	BULARROS	4.646,00	4.646,00
2457	CABEZAS DE ALAMBRE	5.138,00	5.138,00
2458	CABEZAS DEL POZO	4.769,00	4.769,00
2459	CABEZAS DEL VILLAR	5.753,00	5.753,00
2460	CABIZUELA	4.646,00	4.646,00
2471	CANALES	4.892,00	4.892,00
2473	CANTIVEROS	5.384,00	5.384,00
2474	CARDENOSA	6.491,00	6.491,00
2475	CARRERA, LA	5.261,00	5.261,00
2476	CASAS DEL PUERTO	4.523,00	4.523,00
2477	CASASOLA	4.769,00	4.769,00
2479	CASILLAS	12.518,00	12.518,00
2480	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	5.138,00	5.138,00





2482	CEPEDA LA MORA	4.769,00	4.769,00
2483	CHAMARTIN	4.892,00	4.892,00
2484	CILLAN	4.523,00	4.523,00
2485	CISLA	5.015,00	5.015,00
2486	COLILLA, LA	7.229,00	7.229,00
2487	COLLADO DE CONTRERAS	4.769,00	4.769,00
2488	COLLADO DEL MIRON	4.400,00	4.400,00
2489	CONSTANZANA	5.138,00	5.138,00
2490	CRESPOS	7.721,00	7.721,00
2491	CUEVAS DEL VALLE	9.197,00	9.197,00
2492	DIEGO DEL CARPIO	5.507,00	5.507,00
2493	DIEGO DEL CARPIO (Carpio Medianero)	3.000,00	3.000,00
2494	DONJIMENO	4.523,00	4.523,00
2495	DONVIDAS	4.646,00	4.646,00
2496	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	4.892,00	4.892,00
2497	FLORES DE AVILA	6.122,00	6.122,00
2498	FONTIVEROS	7.475,00	7.475,00
2499	FRESNEDILLA	5.630,00	5.630,00
2500	FRESNO, EL	9.197,00	9.197,00
2501	FUENTE EL SAUZ	5.384,00	5.384,00
2502	FUENTES DE AÑO	4.892,00	4.892,00
2503	GALLEGOS DE ALTAMIROS	4.646,00	4.646,00
2504	GALLEGOS DE SOBRINOS	4.523,00	4.523,00
2505	GARGANTA DEL VILLAR	4.400,00	4.400,00
2506	GAVILANES	10.058,00	10.058,00
2507	GEMUÑO	5.138,00	5.138,00
2508	GILBUENA	4.523,00	4.523,00
2509	GIL GARCIA	4.646,00	4.646,00
2510	GIMALCON	4.523,00	4.523,00
2511	GOTARRENDURA	5.015,00	5.015,00
2512	GRANDES Y SAN MARTIN	4.400,00	4.400,00
2513	GUISANDO	9.443,00	9.443,00
2514	GUTIERRE-MUÑOZ	4.646,00	4.646,00
2515	HERNANSANCHO	5.384,00	5.384,00
2516	HERRADON DE PINARES	10.181,00	10.181,00
2517	HERREROS DE SUSO	5.138,00	5.138,00
2518	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	8.213,00	8.213,00
2519	HIJA DE DIOS, LA	5.507,00	5.507,00
2520	HORCAJADA, LA	8.828,00	8.828,00
2521	HORCAJO DE LAS TORRES	8.090,00	8.090,00
2523	HORNILLO, EL	6.737,00	6.737,00
2524	HOYOCASERO	5.630,00	5.630,00
2526	HOYORREDONDO	4.892,00	4.892,00
2527	HOYOS DEL COLLADO	4.523,00	4.523,00
2528	HOYOS DEL ESPINO	6.491,00	6.491,00
2529	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	4.400,00	4.400,00
2530	HURTUMPASCUAL	4.769,00	4.769,00
2531	JUNCIANA	4.646,00	4.646,00
2532	LANGA	8.705,00	8.705,00
2533	LANZAHITA	15.593,00	15.593,00
2534	LLANOS DE TORMES, LOS	4.523,00	4.523,00
2535	LOSAR DEL BARCO, EL	4.892,00	4.892,00





2537	MAELLO	9.074,00	9.074,00
2538	MALPARTIDA DE CORNEJA	4.769,00	4.769,00
2539	MAMBLAS	5.507,00	5.507,00
2540	MANCERA DE ARRIBA	5.015,00	5.015,00
2541	MANJABALAGO	4.400,00	4.400,00
2542	MARLIN	4.400,00	4.400,00
2543	MARTIHERRERO	5.753,00	5.753,00
2544	MARTINEZ	4.892,00	4.892,00
2545	MEDIANA DE VOLTOYA	5.138,00	5.138,00
2546	MEDINILLA	4.523,00	4.523,00
2547	MENGAMUÑOZ	4.646,00	4.646,00
2548	MESEGAR DE CORNEJA	4.523,00	4.523,00
2549	MIJARES	10.181,00	10.181,00
2550	MINGORRIA	8.090,00	8.090,00
2551	MIRONCILLO	4.892,00	4.892,00
2552	MIRON, EL	4.523,00	4.523,00
2553	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	4.523,00	4.523,00
2554	MOMBELTRAN	14.240,00	14.240,00
2555	MONSALUPE	4.769,00	4.769,00
2556	MORALEJA DE MATA CABRAS	4.769,00	4.769,00
2557	MUÑANA	6.737,00	6.737,00
2558	MUÑICO	5.015,00	5.015,00
2559	MUÑO GALINDO	5.753,00	5.753,00
2560	MUÑO GRANDE	4.769,00	4.769,00
2561	MUÑO MER DEL PECO	5.015,00	5.015,00
2562	MUÑO PEPE	4.892,00	4.892,00
2563	MUÑO SANCHO	5.015,00	5.015,00
2564	MUÑO TELLO	4.892,00	4.892,00
2565	NARRILLOS DEL ALAMO	5.015,00	5.015,00
2566	NARRILLOS DEL REBOLLAR	4.523,00	4.523,00
2567	NARROS DEL CASTILLO	4.769,00	4.769,00
2568	NARROS DEL PUERTO	4.400,00	4.400,00
2569	NARROS DE SALDUEÑA	4.646,00	4.646,00
2570	NAVACEPILLA DE CORNEJA	4.892,00	4.892,00
2571	NAVA DE AREVALO	8.213,00	8.213,00
2572	NAVA DEL BARCO	4.769,00	4.769,00
2573	NAVADIJOS	4.400,00	4.400,00
2574	NAVA ESCURIAL	4.646,00	4.646,00
2575	NAVA HONDILLA	7.844,00	7.844,00
2576	NAVALACRUZ	4.892,00	4.892,00
2577	NAVALMORAL	7.106,00	7.106,00
2578	NAVALONGUILLA	5.261,00	5.261,00
2579	NAVALOSA	5.507,00	5.507,00
2580	NAVALPERAL DE PINARES	13.010,00	13.010,00
2581	NAVALPERAL DE TORMES	4.769,00	4.769,00
2583	NAVAQUESERA	4.523,00	4.523,00
2584	NAVARREDONDA DE GREDOS	6.860,00	6.860,00
2585	NAVARREDONDILLA	4.892,00	4.892,00
2586	NAVARREVISCA	5.384,00	5.384,00
2588	NAVATALGORDO	6.245,00	6.245,00
2589	NAVATEJARES	4.523,00	4.523,00
2590	NEILA DE SAN MIGUEL	4.523,00	4.523,00





2591	NIHARRA	5.630,00	5.630,00
2592	OJOS-ALBOS	4.646,00	4.646,00
2593	ORBITA	4.523,00	4.523,00
2594	OSO, EL	5.138,00	5.138,00
2595	PADIERNOS	5.138,00	5.138,00
2596	PAJARES DE ADAJA	5.876,00	5.876,00
2597	PALACIOS DE GODA	6.491,00	6.491,00
2598	PAPATRIGO	5.384,00	5.384,00
2599	PARRAL, EL	4.769,00	4.769,00
2600	PASCUALCOBO	4.769,00	4.769,00
2601	PEDRO BERNARDO	12.764,00	12.764,00
2602	PEDRO-RODRIGUEZ	4.892,00	4.892,00
2603	PEGUERINOS	6.614,00	6.614,00
2604	PEÑALBA DE AVILA	5.261,00	5.261,00
2607	POVEDA	4.400,00	4.400,00
2608	POYALES DEL HOYO	12.518,00	12.518,00
2609	POZANCO	4.646,00	4.646,00
2610	PRADOSEGAR	4.892,00	4.892,00
2611	PUERTO CASTILLA	4.892,00	4.892,00
2612	RASUEROS	5.507,00	5.507,00
2613	RIOCABADO	5.753,00	5.753,00
2614	RIOFRIO	5.015,00	5.015,00
2615	RIVILLA DE BARAJAS	4.892,00	4.892,00
2616	SALOBRAL	4.892,00	4.892,00
2617	SALVADIOS	4.769,00	4.769,00
2618	SAN BARTOLOME DE BEJAR	4.646,00	4.646,00
2619	SAN BARTOLOME DE CORNEJA	4.523,00	4.523,00
2620	SAN BARTOLOME DE PINARES	8.828,00	8.828,00
2621	SANCHIDRIAN	9.074,00	9.074,00
2622	SANCHORREJA	4.769,00	4.769,00
2623	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	4.523,00	4.523,00
2624	SAN ESTEBAN DEL VALLE	12.518,00	12.518,00
2625	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	4.523,00	4.523,00
2626	SAN GARCIA DE INGELMOS	4.523,00	4.523,00
2627	SAN JUAN DE GREDOS	5.876,00	5.876,00
2628	SAN JUAN DE GREDOS (La Herguijuela)	3.000,00	3.000,00
2630	SAN JUAN DE GREDOS (S. Bartolomé)	3.000,00	3.000,00
2631	SAN JUAN DE LA ENCINILLA	4.892,00	4.892,00
2632	SAN JUAN DE LA NAVA	7.721,00	7.721,00
2633	SAN JUAN DEL MOLINILLO	5.753,00	5.753,00
2634	SAN JUAN DEL OLMO	5.015,00	5.015,00
2635	SAN LORENZO DE TORMES	4.892,00	4.892,00
2636	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	4.769,00	4.769,00
2637	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	5.261,00	5.261,00
2638	SAN MIGUEL DE CORNEJA	5.015,00	5.015,00
2639	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	5.261,00	5.261,00
2640	SAN PASCUAL	4.646,00	4.646,00
2641	SAN PEDRO DEL ARROYO	7.352,00	7.352,00
2642	SANTA CRUZ DEL VALLE	9.074,00	9.074,00
2643	SANTA CRUZ DE PINARES	4.892,00	4.892,00
2644	SANTA MARIA DEL ARROYO	4.892,00	4.892,00
2645	SANTA MARIA DEL BERROCAL	7.967,00	7.967,00





2646	SANTA MARIA DEL CUBILLO	6.245,00	6.245,00
2647	SANTA MARIA DEL CUBILLO (Blascoeles)	3.000,00	3.000,00
2648	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	4.769,00	4.769,00
2649	SANTA MARIA DEL TIETAR	10.304,00	10.304,00
2650	SANTIAGO DEL COLLADO	4.892,00	4.892,00
2651	SANTIAGO DE TORMES	4.769,00	4.769,00
2652	SANTIAGO DE TORMES	3.000,00	3.000,00
2653	SANTIAGO DE TORMES	3.000,00	3.000,00
2654	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	4.400,00	4.400,00
2655	SANTO TOME DE ZABARCOS	4.523,00	4.523,00
2656	SAN VICENTE DE AREVALO	5.507,00	5.507,00
2657	SERRADA, LA	5.384,00	5.384,00
2658	SERRANILLOS	5.261,00	5.261,00
2659	SIGERES	4.892,00	4.892,00
2660	SINLABAJOS	5.015,00	5.015,00
2661	SOLANA DE AVILA	5.753,00	5.753,00
2662	SOLANA DE RIOALMAR	5.138,00	5.138,00
2663	SOLOSANCHO	8.336,00	8.336,00
2664	SOTALBO	5.630,00	5.630,00
2667	TIÑOSILLOS	9.197,00	9.197,00
2668	TOLBAÑOS	5.015,00	5.015,00
2669	TORMELLAS	4.523,00	4.523,00
2670	TORNADIZOS DE AVILA	7.844,00	7.844,00
2672	TORRE, LA	4.892,00	4.892,00
2673	TORTOLES	5.753,00	5.753,00
2674	UMBRIAS	5.384,00	5.384,00
2675	VADILLO DE LA SIERRA	4.400,00	4.400,00
2676	VALDECASA	4.523,00	4.523,00
2677	VEGA DE SANTA MARIA	4.646,00	4.646,00
2678	VELAYOS	6.122,00	6.122,00
2679	VILLAFLOR	5.261,00	5.261,00
2680	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	5.507,00	5.507,00
2681	VILLANUEVA DE AVILA	4.646,00	4.646,00
2682	VILLANUEVA DE GOMEZ	4.892,00	4.892,00
2683	VILLANUEVA DEL ACERAL	4.892,00	4.892,00
2684	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	4.646,00	4.646,00
2685	VILLAR DE CORNEJA	4.646,00	4.646,00
2686	VILLAREJO DEL VALLE	6.983,00	6.983,00
2687	VILLATORO	5.138,00	5.138,00
2688	VIÑEGRA DE MORAÑA	4.769,00	4.769,00
2689	VITA	5.015,00	5.015,00
2690	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	4.646,00	4.646,00
2691	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	5.015,00	5.015,00
TOTAL		1.352.696,00	1.352.696,00

B.14.- Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, E. L. M. y Agrupaciones de M. de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 hab.) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de





interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento, año 2020” (más de 1.000 hab.). Estimación solicitudes, concesión subvención y anticipación del pago del total de la cuantía (Expte. 2897/2020. Resolución 28.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2020 (más de 1.000 habitantes) y, en consecuencia, conceder subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y la obligación de justificación, antes del día 28 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en aquellas.

Igualmente, se reconoce la obligación derivada de la concesión de esta subvención y se ordena el pago con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.00 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXPED. 2020	AYUNTAMIENTO	IMPORTE SOLICITADO €	TOTAL €
2425	ADRADA, LA	38.102,00	38.102,00
2432	ARENAS DE SAN PEDRO	73.280,00	73.280,00
2434	AREVALO	70.574,00	70.574,00
2438	BARCO DE AVILA, EL	17.807,00	17.807,00
2439	BARRACO, EL	16.208,00	16.208,00
2456	BURGOHONDO	14.732,00	14.732,00
2472	CANDELEDA	51.878,00	51.878,00
2478	CASAVIEJA	20.267,00	20.267,00
2481	CEBREROS	39.947,00	39.947,00
2525	HOYO DE PINARES, EL	32.321,00	32.321,00
2536	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	22.235,00	22.235,00
2582	NAVALUENGA	22.112,00	22.112,00
2587	NAVAS DEL MARQUES, LAS	52.985,00	52.985,00
2605	PIEDRAHITA	16.700,00	16.700,00
2606	PIEDRALAVES	31.214,00	31.214,00
2665	SOTILLO DE LA ADRADA	61.595,00	61.595,00
2666	TIEMBLO, EL	62.702,00	62.702,00
	TOTAL	644.659	644.659

B.15.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa “V(e)2n” (Visitas escolares a Espacios Naturales) 2020. Formalización 01.06.20 (Expte. 304/2020).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.06.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(e)2n" (Visitas escolares a Espacios Naturales) 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Papatrigo, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020. Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Papatrigo, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación en esta Junta de Gobierno.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020. Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación en esta Junta de Gobierno.

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Convenio específico de colaboración entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Crespos, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020. Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio específico de colaboración entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Crespos, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación en esta Junta de Gobierno.

La Junta toma conocimiento.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Interesa del Sr. Presidente información en relación con el procedimiento de adjudicación, presupuestos solicitados y coste, de la trituradora/astilladora recientemente presentada por el equipo de gobierno.

SR. PRESIDENTE.- Se facilitará al Sr. Diputado el acceso inmediato al expediente.

C.2.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige al Sr. Presidente una pregunta en relación con la situación del "Campo de Tiro" de NATURAVILA, solicitando se proceda a su apertura para poder ser utilizado por el público en general.

SR. PRESIDENTE.- Responde que se lleva informando rutinariamente en el seno del Consejo de administración de Naturávila sobre esta cuestión, y que se están tomando medidas oportunas para el funcionamiento de máquinas y apertura de los fosos para que el campo pueda ser operativo.

C.3.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Ante la previsión inminente de la convocatoria de las Comisiones Informativas, el Sr. Encinar dirige un ruego al Sr. Presidente para que la documentación de los asuntos a tratar en las mismas pueda estar disponible en un plazo de 72 a 48 horas.

SR. PRESIDENTE.- Responde que, salvo excepción por razón de urgencia o por causa extraordinaria, los asuntos a tratar en las Comisiones siempre han sido incluidos en el orden del día con antelación mínima de 48 horas prevista en el Reglamento Orgánico.

C.4.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Manifiesta que los responsables públicos siempre deben dar ejemplo en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la emergencia sanitaria que vivimos, en particular por lo que respecta a las medidas impuestas para la prevención del contagio, como el uso de mascarilla y la necesidad de guardar la distancia social en las reuniones. El Sr. Encinar, explica que esta intervención se trae a colación por las opiniones vertidas en medios criticando a la Diputación porque no se habrían respetado tales medidas en algunas ruedas de prensa y presentaciones al público.

SR. PRESIDENTE.- Responde que esta Corporación se ha distinguido por el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias. Señala que ese cumplimiento no ha sido ajeno a circunstancias particulares que han podido interpretarse como una relajación de las mismas, señalando, por ejemplo: intervenciones en público en lugares abiertos donde la mascarilla impedía una correcta audición o participaciones en ruedas de prensa donde la distancia social ha podido verse dificultada en cuestión de centímetros.

C.5.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Pregunta al Sr. Presidente en relación con la Comisión de Seguimiento del CRIEC, si se sabe que va a ocurrir con el Programa CRECEMOS y si ya se estudia la apertura de los Centros.

SR. PRESIDENTE.- Responde que, por indicación de la Consejería de Servicios Sociales, el Programa CRECEMOS y también el Programa MADRUGADORES no van a comenzar a estar operativos antes del mes de julio; si bien matiza que todos los escenarios dependen de la evolución de las distintas fases de "desescalada", concluyendo que se estaría, por tal motivo, en una situación de espera o expectativa.





C.6.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente con el propósito de que se facilite a todos los grupos políticos la información de los asuntos incluidos en las convocatorias de órganos colegiados con una antelación de 72 horas, dado que en ocasiones dicha información es accesible con menos de un día de antelación desde la notificación de la convocatoria, señalando que la situación es particularmente perjudicial en el caso de diputados no liberados.

SR. PRESIDENTE.- Toma nota del ruego, manifestando que las convocatorias se ajustan en todo caso a las exigencias reglamentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

